

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0214 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 14/1/2/0028 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013 Y N° 0238 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A TRANSPORTE AÉREO S.A., EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0033 /

SANTIAGO, **06 MAR. 2015**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 22 de diciembre de 2010, y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 19 de noviembre de 2014, Exp. N° 6748.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 19 de diciembre de 2014.
- h) Correo electrónico del Departamento Logística de fecha 15 de enero de 2015.
- i) Of. (O) DGAC N° 14/1/0085/0463 de fecha 23 de enero de 2015.
- j) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 18 de febrero de 2015, Exp. N° 1275.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 22 de diciembre de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/0028 de fecha 13 de febrero de 2013 y N° 0238 de fecha 18 de diciembre de 2014, la DGAC otorgó a Transporte Aéreo S.A., la concesión de tres oficinas de 8,41 m², 8 m² y 6,09 m²; dos espacios para counter de 1 m² y 6,11 m²; un espacio para letrero identificatorio de 1,27 m² de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago en virtud del artículo 57° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, quedando 0,52 m²; dos bodegas una de 57,67 m² y 351 m², y un área pavimentada de 75,79 m², en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que mediante carta de fecha 19 de noviembre de 2014, Transporte Aéreo S.A. solicitó la instalación de jaula y estanque para almacenamiento de combustible en el área pavimentada de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2014, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes ante la solicitud mencionada en el párrafo b) precedente.
- d) Que por correo electrónico de fecha 15 de enero de 2015, el Departamento Logística aprobó la ubicación para la instalación descrita en el párrafo b) precedente.
- e) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0085/0463 de fecha 23 de enero de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a Transporte Aéreo S.A.
- f) Que mediante carta de fecha 18 de febrero de 2015, Transporte Aéreo S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra e), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, el Resuelvo N° 1) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 22 de diciembre de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/0028 de fecha 13 de febrero de 2013 y N° 0238 de fecha 18 de diciembre de 2014, quedando como a continuación se indica:
 1. Otórguese a la empresa Transporte Aéreo S.A., en adelante "la sociedad concesionaria", Rut: 96.951.280-7, tres oficinas de 8,41 m², 8 m² y 6,09 m²; dos espacios para counter de 1 m² y 6,11 m²; un espacio para letrero identificatorio de 1,27 m² de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago en virtud del artículo 57° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, quedando 0,52 m²; dos bodegas, una de 57,67 m² y otra de 351 m², y un área pavimentada de 75,79 m², en la cual se instalará una jaula y estanque para almacenamiento de combustible de 1.000 lts. destinado a uso exclusivo de sus vehículos de rampa.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 22 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores.

3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DASA., AERÓDROMO BALMACEDA.
1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DCOM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
VIP/mod/cpa/nmc/06032015. EXP OCP N° 6748, 1103, N° 1275.